

VIERNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 171

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTOÑA

CVE-2015-10535 *Notificación de sentencia 143/2015 en procedimiento de familia. Modificación de medidas supuesto contencioso 449/2012.*

Doña María Beatriz Díaz García, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santoña,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. Modificación medidas supuesto contencioso, a instancia de don Juan José Ares Gil, frente a doña Raquel Domínguez Andechaga, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 1 de julio de 2015, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 143/2015

En Santoña, a 1 de julio de 2015.

Vistos por mí, doña Rocío Rubio Nuche, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santoña y su partido, los autos sobre modificación de medidas seguidos ante este Juzgado con el número 449/2012, a instancia de don Juan José Ares Gil, asistido por la letrada doña Alicia García y representada por la procuradora María Soledad Mazas Reyes, contra doña Raquel Domínguez Andechaga, en rebeldía, y cuyos autos versan sobre modificación de medidas definitivas, y en atención a los siguientes:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por la procuradora sra. Mazas Reyes, en nombre y representación de don Juan José Ares Gil contra doña Raquel Domínguez Andechaga, debo acordar y acuerdo la modificación de medidas definitivas en el sentido siguiente:

- 1.- Se atribuye la custodia de la hija menor a don Juan José Ares Gil.
- 2.- El régimen de visitas con la hija menor de edad quedará supeditado, en su frecuencia y duración, a la voluntad tanto de esta como de su madre.
- 3.- La pensión alimenticia se mantiene en 100 euros para la hija menor de edad y la hija mayor de edad mientras sea dependiente económicamente, a abonar actualizándose conforme al IPC e ingresándose dicha cantidad en la cuenta bancaria que designe el actor entre los días 1 y 5 de cada mes. Deberán abonarse por mitades los gastos extraordinarios.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este Juzgado, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Raquel Domínguez Andechaga, en ignorado paradero, libro el presente.

Santoña, 13 de julio de 2015.

La secretaria judicial,
María Beatriz Díaz García.

2015/10535

CVE-2015-10535